



REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO (MIXTO) MAYOR CUANTÍA
RAD. UNICO:	08-638-31-89-001-2023-00145-00
EJECUTANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO:	EUGENIO LLERENA CASTILLO Y SOCIEDAD INVERSIONES LLERENA CAMACHO Y CIA S. EN C.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice. Sabanalarga, Atlántico, trece (13) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA,
ATLÁNTICO, TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con lo establecido en los artículos 619 a 670, 709 a 711 del Código de Comercio, artículos 20, 25, 28, 82, 84, 91, y Art. 422 y ss.; 593 y s.s. de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el despacho

considera que de los documentos acompañados con la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada, además, por perseguir el inmueble hipotecado en ejercicio de la acción real, y tener competencia para conocer de este asunto por su naturaleza, por el lugar donde se encuentra localizado uno de los inmuebles hipotecados y por ser de mayor cuantía, por tal razón de conformidad con el artículo 430 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido, identificado con NIT 860.034.313-7 representado legalmente por el doctor MACARIO ANTONIO GONZÁLEZ MALDONADO, en su condición de representante legal para efectos judiciales, en contra del señor EUGENIO LLERENA CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.049.013 y de la Sociedad INVERSIONES LLERENA CAMACHO Y CIA S. EN C. identificada con NIT. 900.180.087-6 representada legalmente por el señor EUGENIO LLERENA CASTILLO o quien haga sus veces al momento de su notificación, con domicilio principal en Barranquilla, por las siguientes sumas de dinero:

- **POR EL PAGARÉ EN HOJA DE SEGURIDAD N° 427099**, que contiene la obligación **N°07102026000803780**:

a) **CAPITAL:** La suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS **(\$647.120.000,oo)**

M.L.

- b) **POR INTERESES DE MORA**, sobre el capital a que se refiere el literal anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada vigente para cada mes, desde el 15 de septiembre de 2023, hasta el día en que se pague totalmente esta obligación.
- c) **POR INTERESES CORRIENTES CAUSADOS Y NO PAGADOS: CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS (\$113.809.029,00) M.L.**, liquidados a las tasas vigentes, desde el 28 de abril de 2023, hasta el 13 de septiembre de 2023. Por las costas judiciales y las agencias en derecho.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandada pagar al ejecutante la obligación descrita en el numeral anterior, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 y siguientes del CGP, o en la forma establecida en el artículo 8° la Ley 2213 de 2022. Se ordena el traslado a la parte ejecutada, por el término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, dentro de los cuales podrá proponer excepciones de mérito, expresar los hechos en que se funden y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO: Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado de propiedad de la demandada Sociedad INVERSIONES LLERENA CAMACHO Y CIA S. EN C. identificada con NIT. 900.180.087-6 representada legalmente por el señor EUGENIO LLERENA CASTILLO, embargo que se deberá comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, informándole que el Embargo

es con Acción Real del siguiente Bien Inmueble: LOTE DE TERRENO O FINCA RURAL, situado en jurisdicción del Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, constante de 112 hectáreas, denominado EL TREBOL Y REVENIDO, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número 1767 del 4 de octubre de 2021, otorgada en la Notaria Novena de Barranquilla, identificado con el **Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 045-8600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga (Atlántico).**

QUINTO: Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado de propiedad del demandado señor EUGENIO LLERENA CASTILLO, embargo que se deberá comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, informándole que el Embargo es con Acción Real del siguiente Bien Inmueble: LOTE NÚMERO UNO (1), situado en jurisdicción del Municipio de Pedraza, Departamento del Magdalena, constante de 77 hectáreas, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número 1768 del 4 de octubre de 2021, otorgada en la Notaria Novena de Barranquilla identificado con el **Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 226-47995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena).**

SEXTO: Decretar el embargo y secuestro de los dineros que tengan los demandados señor EUGENIO LLERENA CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.049.013 y de la Sociedad INVERSIONES LLERENA CAMACHO Y CIA S. EN C. identificada con NIT. 900.180.087-6 representada legalmente por el señor EUGENIO LLERENA CASTILLO, en cuentas corrientes, de ahorro, C.D.T. o a cualquier otro título legalmente embargable, en las entidades financieras de la ciudad: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA S.A.,

BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Esta medida cautelar se limita hasta la suma de \$ 1.141.393.543,00. Expídase comunicación por secretaría.

SÉPTIMO: Decretar el embargo y secuestro en bloque de los Establecimientos de Comercio, de propiedad de la Sociedad INVERSIONES LLERENA CAMACHO Y CIA S. EN C. identificada con NIT. 900.180.087-6 representada legalmente por el señor EUGENIO LLERENA CASTILLO. Establecimiento de Comercio que de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla se encuentra ubicado en la Carrera 52 N° 94-250 de la ciudad de Barranquilla. Por secretaría expídase la comunicación correspondiente a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

OCTAVO: Reconocer personería adjetiva a la Dra. VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.760.963 y con T.P N° 94.296 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOVENO: Por secretaria expídanse las comunicaciones ordenadas de conformidad con el Artículo 8, 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Artículo 111 del C.G.P., y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ

JUEZ

Firmado Por:
Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673c81e9f585429b533ea294c67e06bca581590b36809795c3c27f342588b7f3**

Documento generado en 13/10/2023 12:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>